

ORDEN de ... de de 2011, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Medio, Trabajo Social (Grupo II, Nivel 7, Área D).

En virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, y previo dictamen de la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del referido Convenio Colectivo, en sesión celebrada el día ... de de 2011, se procede a convocar proceso extraordinario de consolidación de empleo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Medio, Trabajo Social (Grupo II, Nivel 7, Área D).

En consecuencia, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8.2., apartado I), de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y por el artículo 2.bis.9 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con lo previsto en el Decreto 94/2010, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y en la Disposición Adicional Primera del Decreto 96/2011, de 7 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 94/2010, de 29 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto aprobar las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Bases Comunes

Las bases comunes por las que se regulará la presente convocatoria son las establecidas en la Orden de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 23 de enero), por la que se aprueban las bases generales que han de regir el proceso extraordinario de consolidación de empleo para el acceso a plazas de carácter laboral correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para los años 1998 a 2004, que fue modificada por Orden de 31 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 8 de febrero).

Segunda

Descripción de plazas

2.1. Se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de 70 plazas de personal laboral de la categoría profesional de Titulado Medio, Trabajo Social (Grupo II, Nivel 7, Área D), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para los años 1998-2004, aprobadas por los Decretos que se relacionan a continuación:

- Decreto 70/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 1998.
- Decretos 65/1999, de 13 de mayo, y 97/1999, de 24 de junio, por los que se aprueban, respectivamente, la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 1999 y la Oferta de Empleo Público Adicional de la Comunidad de Madrid para el año 1999.
- Decreto 53/2000, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2000.
- Decreto 51/2001, de 26 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2001.
- Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2002.
- Decreto 15/2003, de 13 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003.
- Decreto 140/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004.

2.2. Del total de las plazas convocadas se reservan cinco para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, plazas que, en caso de no cubrirse, se acumularán a las del turno libre.

Tercera

Requisitos de los aspirantes

3.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo los aspirantes deberán poseer los requisitos establecidos en la base segunda de la Orden de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.

3.2. Los aspirantes habrán de reunir el requisito de titulación indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

3.3. Los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta

Solicitudes

4.1. Las solicitudes para participar en este proceso selectivo se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo III a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en cualquier Oficina de "Caja Madrid", en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Calle Gran Vía, número 3), en el Registro Auxiliar del citado Registro General (Plaza de Chamberí, número 8) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo IV de esta convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado en todo aquello que resulte de aplicación al presente proceso selectivo, así como las que se indican a continuación:

- En el apartado número 2, "Datos de la convocatoria", deben constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:
 - Número de Orden de convocatoria: .../2011.
 - Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
 - Código y descripción de la categoría profesional a la que se concurre: **16.55.2: Titulado Medio, Trabajo Social.**

- En el apartado número 3, "Turno de Acceso", deberá marcarse con una cruz la opción "Libre" o "Discapacidad". En caso de indicar ambas opciones, o, por el contrario, de no reseñar ninguna de ellas, se entenderá, a todos los efectos, que el aspirante participa por el turno libre.

- En el apartado número 4, "Título Académico", el aspirante deberá señalar con una cruz la opción de poseer la titulación académica exigida.
- En el apartado número 5, los aspirantes que estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen conforme a lo dispuesto en la base 4.4.2, harán constar 0000 € en el espacio destinado al efecto.
- En el apartado "Destinatario", se hará constar: "Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid".

4.2.2. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Administración de la Comunidad de Madrid para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro sitio establecido a tal efecto.

4.3. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

4.3.1. Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

- a) En cualquiera de las Oficinas de Caja de Madrid.
- b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (Calle Gran Vía, número 3), en el Registro Auxiliar del citado Registro General (Plaza de Chamberí, número 8) y en los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo IV de esta convocatoria.
- c) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4.4. Tasa por derechos de examen.

4.4.1. Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de octubre), y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de veintiséis euros con sesenta y cuatro céntimos (26,64 €), que serán ingresados en cualquier oficina de "Caja Madrid", o en otra entidad financiera mediante transferencia bancaria a "Caja Madrid", en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626 de "Caja Madrid" denominada "Comunidad de Madrid. Derechos de examen".

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja Madrid", ésta deberá hacer constar en el apartado 5 de la Solicitud ("Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen") los siguientes datos:

- Sello de "Caja Madrid".
- Fecha de entrega de la solicitud.
- Visado del encargado de la Oficina.
- Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta a la de "Caja Madrid", deberá figurar en el apartado número 5 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma, establecidos en la base 4.3. de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes que figura en la base 4.3.2. de la presente Orden, determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, el pago de la tasa por derechos de examen en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas, en el plazo, lugares y forma antes citados.

4.4.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1.- Las personas desempleadas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.

3.- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo de diez hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:

- Las personas desempleadas: Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, informe que habrá de ser expedido por los servicios públicos de empleo.
- Las personas con discapacidad: Tarjeta identificativa de la discapacidad expedida por el órgano competente o certificado vigente acreditativo del grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

Quinta

Tribunal Calificador

El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será designado por Resolución de la Dirección General de Función Pública, conforme a lo previsto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicho Órgano de Selección quedará incluido en la categoría segunda de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta

Sistema selectivo

6.1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición, seguida de una fase de concurso.

6.1.1. Fase de oposición. La oposición estará integrada por el siguiente ejercicio de carácter eliminatorio: Contestación por escrito de un cuestionario de 80 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que se incorpora como Anexo II a las presentes bases.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 80 minutos.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea no tendrá penalización alguna.

El Tribunal podrá declarar que ha superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6.1.2. Fase de concurso: En esta fase se valorarán como méritos la experiencia profesional desarrollada, así como la formación específica de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Orden de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U", de conformidad con la Resolución de 21 de abril de 2004, de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de abril).

Séptima

Bolsa de trabajo

Una vez finalizado el proceso selectivo, se formará una bolsa de trabajo, según el orden de puntuación y a efectos de su contratación temporal, con aquellos aspirantes que sin haber superado el mismo hubieran alcanzado, al menos, un total de 20 puntos en la fase de oposición, o la parte proporcional que, en su caso, corresponda en relación a la puntuación que el Tribunal hubiera establecido como nivel mínimo para la superación de dicha fase. Los aspirantes que no deseen formar parte de la bolsa de trabajo deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

A estos efectos, el Tribunal remitirá a la Dirección General de Función Pública, junto con el listado de aprobados, relación de aspirantes que integren la bolsa de trabajo, y especificando en dicha relación el turno o cupo por el cual los aspirantes han participado en el proceso selectivo. Dichos aspirantes serán ordenados de forma decreciente según la puntuación obtenida, conforme a los criterios que se relacionan a continuación:

- En primer lugar, se incluirá a aquellos aspirantes que, habiendo accedido a la fase de concurso, finalmente no hayan superado el proceso selectivo. El orden de prelación de los mismos vendrá determinado por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, correspondiendo a aquélla el 55% y a ésta el 45% del total.
- En segundo lugar, serán incluidos aquellos aspirantes que, no habiendo accedido a la fase de concurso por no haber superado la fase de oposición, hayan alcanzado, al menos, un total de 20 puntos en el ejercicio integrante de esta última, o la parte proporcional que, en su caso, corresponda en relación a la puntuación que el Tribunal hubiera establecido como nivel mínimo para la superación de dicha fase. A estos efectos, la puntuación vendrá determinada por el 55% de la calificación obtenida en dicho ejercicio.
- Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha bolsa de trabajo, serán dirimidos de conformidad con lo establecido en la Base novena de la Orden de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.

Octava

Norma final

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el

plazo de un mes, ante la Consejería de Presidencia y Justicia, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I
PLAZAS CONVOCADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO	NIVEL	ÁREA	TITULACIÓN EXIGIDA	PLAZAS		
					TURNO LIBRE	CUPO DISCAPACIDAD	TOTAL
TITULADO MEDIO, TRABAJO SOCIAL	II	7	D	Diplomatura en Trabajo Social	65	5	70

ANEXO II

PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO MEDIO, TRABAJO SOCIAL (GRUPO II, NIVEL 7, ÁREA D)

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución española de 1978: Estructura básica. Derechos y libertades recogidos en la Constitución. Garantías de los derechos y libertades fundamentales.
2. La organización territorial del Estado. Regulación constitucional del sistema autonómico. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. La Asamblea Legislativa: Funciones y potestades. El Presidente de la Comunidad y el Consejo de Gobierno. La Administración de la Comunidad de Madrid: Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.
3. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación, principios informadores. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo. Revisión de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
4. El Derecho del trabajo: Especial referencia al Estatuto de los Trabajadores. Los convenios colectivos de Trabajo: Concepto, naturaleza y contenido.
5. El contrato de trabajo: Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
6. El personal laboral al servicio de la Comunidad de Madrid. El Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid: Derechos, deberes, régimen de incompatibilidades, condiciones de trabajo y régimen retributivo.
7. Régimen disciplinario: Infracciones y sanciones. Prescripción de infracciones y sanciones. Referencia a la Comunidad de Madrid.
8. Régimen de representación sindical: La Ley Orgánica de Libertad Sindical, organización y régimen jurídico. Referencia a la Comunidad de Madrid.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. Principios de acción social en los que se fundamentan los servicios sociales. Las necesidades sociales. Los recursos sociales. Concepto sobre servicios sociales.
2. La política social y los servicios sociales. La Consejería de Asuntos Sociales, el Servicio Regional de Bienestar Social (SRBS), el Instituto Madrileño del Menor y la Familia (IMMF), la Consejería de Sanidad, y la Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI): Estructura y competencias. Servicios sociales en la Administración local de la Comunidad de Madrid. Especial referencia a los Centros de Servicios Sociales: Organización y Programas.
3. Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
4. Ley de Promoción de la autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Disposiciones Generales. Prestaciones de atención a la dependencia. Servicios de promoción de la autonomía personal y de atención y cuidado. La dependencia y su valoración. Reconocimiento de la situación de dependencia. Normativa vigente de la Comunidad de Madrid por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia, para la elaboración del programa individual de atención, las prestaciones económicas y servicios y el régimen de incompatibilidades.
5. La organización de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid. Decreto por el que se actualiza la Zonificación de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
6. El voluntariado en la acción social: Concepto. Marco institucional y legislativo: Ley del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid. Plan Regional de Voluntariado vigente. La participación: Principio básico en la intervención social. Las organizaciones no gubernamentales y su papel en la acción social.
7. Trabajo social: Concepto, fundamentos, objetivos y principios. Código deontológico del trabajo social. Planteamientos metodológicos actuales del trabajo social.
8. Niveles de intervención del trabajo social: Individuo, grupo y comunidad. Técnicas aplicables.
9. Investigación, programación y evaluación en trabajo social. Fines, desarrollo y metodología.
10. La documentación como instrumento del trabajo social. Nuevas tecnologías de la información aplicadas al trabajo social.
11. El trabajo social en el equipo interdisciplinar.

12. Servicios Sociales Generales. Servicios Sociales Especializados. Relación entre ambos.
13. El Plan Concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales. Concepto. Administraciones implicadas. Su desarrollo en la Comunidad de Madrid.
14. Sistema Español de la Seguridad Social: Incapacidad Temporal, Invalidez, Jubilación, Muerte y Supervivencia. Pensiones no contributivas.
15. Políticas a favor de la inclusión en la Comunidad de Madrid. La Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid: Ley que la regula. Derecho a la Renta. Derecho a la Inserción.
16. El matrimonio. Conflictos matrimoniales. Derechos y obligaciones en las relaciones paterno-filiales. Derecho de alimentos. Patria potestad. Derecho de custodia. Derecho de visitas.
17. Familia e infancia: Problemática. Menores en conflicto social. Principios y modelos de intervención con menores infractores. Legislación relativa a tutela, guarda, acogimiento y adopción de menores. Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
18. Los procedimientos referidos al Derecho de Familia. Los peritos en el Derecho de Familia. Informe pericial. Ratificación. El trabajador social en los Juzgados de familia: Áreas de intervención asistencial y pericial. Impugnación de tutelas administrativas. Adopciones. Otros expedientes de Jurisdicción voluntaria que afectan a derechos de menores.
19. La incapacitación, tutela, curatela y guarda de hecho en la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Código Civil. El procedimiento de incapacitación. La declaración de prodigalidad y la idoneidad de tutor. Proceso de tutela. Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos: Ley de creación. Fiscalía de incapacitaciones y tutelas.
20. El trabajo social dentro del sistema educativo. Los equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
21. Políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Mujeres en situación de dificultad social. Programas y Prestaciones.
22. Plan de Mayores de la Comunidad de Madrid. Programas y Prestaciones para personas mayores.
23. Discapacidad: Servicios sociales y prestaciones.

24. La intervención de los servicios sociales en situaciones de emergencia social y crisis. Comunidad de Madrid y Ayuntamiento.
25. Las personas sin hogar. Características. Prevención y atención a nivel regional y local. Prestaciones. Servicios y recursos y coordinación de los mismos.
26. Chabolismo e infravivienda como elemento de marginación social, servicios sociales y alternativas. Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS).
27. Drogodependencias. Planes Nacional y Regional de Drogas. Servicios Sociales y prestaciones. Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid. Especial referencia al alcoholismo.
28. El trabajo social en el ámbito sanitario de la Comunidad de Madrid: Funciones del trabajador social en Atención Especializada. Programas sanitarios específicos. Intervención en protocolos interprofesionales. Participación en comisiones del ámbito sanitario.
29. Plan regional para la Inmigración en la Comunidad de Madrid. Competencias. Principales programas de actuación.
30. El papel del trabajo social en los programas de Rehabilitación y Continuidad de Cuidados de los Servicios de Salud Mental. Alternativas a la institucionalización psiquiátrica. Plan de Salud Mental de la Comunidad de Madrid.
31. El trabajador social en la Administración de Justicia. Definición y funciones. Recusaciones de los trabajadores sociales por las partes. Vinculación de la prueba pericial del trabajador social para el Juez o Magistrado.
32. El trabajador social en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: Marco de intervención. Los Servicios Sociales Penitenciarios. Ex-Reclusos: Aspectos legales y de inserción social. La Comisión de Asistencia Social del Ministerio del Interior.
33. El trabajador social en el Proceso Penal. Clínica Médico-Forense.
34. El trabajador social en el Servicio de atención de Víctimas. Marco jurídico. Áreas de Intervención: Pericial y asistencial. Metodología a seguir.
35. Legislación en materia de Justicia de menores. Informe Social en los Juzgados de Menores. Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. El trabajador social en los Equipos Técnicos de Asesoramiento a Fiscalía y Juzgados de Menores. Áreas de intervención y evaluación, factores de riesgo y protección. Informes. Funciones del trabajador social en la fase de ejecución de las distintas medidas judiciales.